

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. RES 118/2015 REGULA APAREJO CALETA TUMBES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 118 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE REGULÓ APAREJO DE PESCA EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VALPARAISO, **20 MAR. 2015**

Resolución Exenta Nº **759**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante en Memorándum Técnico Nº 059-2015, de fecha 10 de Marzo de 2015; el Memorándum Técnico (DZP-BIOBIO) Nº 01/2015, de fecha 6 de Febrero de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 445 de 1989 y Nº 175 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 118 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 118 de 2015, esta Subsecretaría reguló por un periodo de dos años, la recolección sobre el recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, permitiendo solo su extracción de forma manual o a través de ganchos de fronda, en el litoral marino de Caleta Tumbes, ubicado en la VIII Región del Bío-Bío.

Que a través de Memorándum Técnico Nº 01/2015, citado en Visto, la Dirección Zonal de Pesca de la Región del Bío-Bío, informa que los vértices indicados en la Resolución, no consideraron una franja de seguridad militar alrededor de la Isla Quiriquina, por lo que solicita modificarla con el objeto de adecuar dicha excepción.

Que asimismo, el Informe Técnico Nº 224/2014 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución Exenta Nº 118 de 2015, de esta Subsecretaría, recomendó prohibir la extracción mediante buceo autónomo en el área regulada, lo cual no fue incorporado en el citado acto administrativo.

Que corresponde por tanto, modificar la Resolución Exenta N° 118 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 118 de 2015 de esta Subsecretaría, que reguló la extracción del recurso hidrobiológico luga negra *Sarcothalia crispata*, en el litoral marino de Caleta Tumbes, formado por la Península Tumbes y la Isla Quiriquina, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase las coordenadas ahí indicadas, por las siguientes:

Planos Marítimos Costero VIII-10 y VIII-11 ambos escala 1:10.000, en Datum WGS-84

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD(W)
A	36°36'52.92"	073°07'08.45"
B	36°36'18.05"	073°03'30.36"
C	36°37'7.36"	073°04'14.18"
D	36°38'51.23"	073°04'32.68"
E	36°38'37.84"	073°05'34.37"

b) Prohíbese la extracción del recurso luga roja efectuado mediante buceo autónomo, semiautónomo o apnea, en el área indicada.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)